



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, se informa que mediante auto interlocutorio 1063 del 14 de octubre de 2021 se liquidan costas.

Que mediante auto interlocutorio 1130 del 2 de noviembre de 2021 se realiza la aclaración del numeral tercero del auto que antecede, indicando que se liquidan las costas fijándose como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo del ente territorial demandado; con referencia a lo anterior estas agencias ya están ejecutoriadas

Buga-Valle, 17 de febrero de 2022

DIANA MARCELA SANTACRUZ TRUJILLO
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0248

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ARI CALERO MENESES
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2017-00113**-00

Buga-Valle, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado dejará sin efecto el auto interlocutorio 236 del 16 de febrero de 2022 notificado en estado virtual el 17 de febrero de 2022 por medio del cual ordena de igual forma; que en el interlocutorio que antecede en el informe secretarial.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJA SIN EFECTO el auto interlocutorio 236 del 16 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Se ordena seguir con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRIA GUERRERO

DMST.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En **Estado No. 024** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18/FEBRERO/2022**

DIANA MARCELA SANTACRUZ
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, se informa que mediante auto interlocutorio 1074 del 14 de octubre de 2021 se liquidan las costas y estas ya están ejecutoriadas.

Buga-Valle, diecisiete 17 de febrero de 2022

DIANA MARCELA SANTACRUZ TRUJILLO
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0250

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CLINICA GUADALAJARA DE BUGA
DEMANDADO: FRANCISCO JOSE CAMPO CABAL
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2015-00076-00**

Buga-Valle, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado dejara sin efecto el auto interlocutorio 227 del 15 de febrero de 2022 notificado en estado virtual el 17 de febrero de 2022 por medio del cual ordena lo mismo que en el interlocutorio que antecede en el informe secretarial.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJA SIN EFECTO el auto interlocutorio 227 del 15 de febrero de 2022 notificado en estado virtual el 17 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Se ordena seguir con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRIA GUERRERO

DMST.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En **Estado No. 024** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18/FEBRERO/2022**

**DIANA MARCELA
SANTACRUZ**
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, se informa que mediante auto interlocutorio 1107 del 27 de octubre de 2021 se liquidaron las costas y estas ya están ejecutoriadas.

Buga-Valle, dieciocho 18 de febrero de 2022

DIANA MARCELA SANTACRUZ TRUJILLO
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0247

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HUGO HOMERO INSUASTY SANTACRUZ
DEMANDADO: ADM. FONDO PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2017-00090-00**

Buga-Valle, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado dejara sin efecto el auto interlocutorio 216 del 15 de febrero de 2022 notificado en estado virtual el 17 de febrero de 2022 providencia por medio del cual ordena de igual forma que en la providencia que antecede en el informe secretarial.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJA SIN EFECTO el auto interlocutorio 216 del 15 de febrero de 2022 notificado en estado virtual el 17 de febrero de 2022

SEGUNDO: Se ordena seguir con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRIA GUERRERO

DMST.

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARÍA

En **Estado No. 024** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

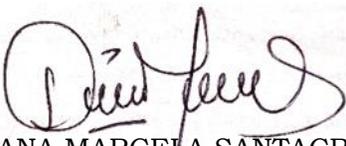
Fecha:
18/FEBRERO/2022

DIANA MARCELA
SANTACRUZ
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que las costas fueron liquidadas y declaradas en firme; asimismo le informo que la parte demandante elevó solicitud de entrega de depósito judicial. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 17 de febrero de 2022.


DIANA MARCELA SANTACRUZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0245

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER BECERRA
DEMANDADO: INGENIO PICHICHI S.A
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2017-00040**-00

Buga - Valle, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que las costas del presente asunto se encuentran liquidadas y en firme, constata el Despacho que la demandada INGENIO PICHICHI S.A., procedió a consignar la suma de \$3.200.000,00 por concepto de pago de costas procesales por la condena impuesta dentro del proceso ordinario, constituyendo el título judicial No 4697700000065175 por lo que se considera pertinente acceder a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, doctor FREDDY JARAMILLO TASCÓN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.873.558 y portador de la T.P No 50.874 del C.S.J., quien cuenta facultad para recibir.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR el depósito judicial efectuado por la demandada INGENIO PICHICHI S.A No título 4697700000065175 por valor de \$3.200.000,00 al apoderado de la parte demandante, doctor FREDDY JARAMILLO TASCÓN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.873.558. CONSIGNESE a la cuenta de ahorros No 46955062753 de Bancoagrario.

TERCERO: En firme esta providencia ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

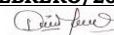

MIRCO UTRIA GUERRERO

Motta

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARÍA

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
18/FEBRERO/2022



DIANA MARCELA
SANTACRUZ
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte demandante allegó la prueba documental requerida en el día de ayer 16/02/2022 de la cual no se ha surtido el traslado a la entidad demandada COLPENSIONES. Amén de lo anterior, se verifica que este asunto cuenta con fecha prevista para audiencia hoy 17/02/2022. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 17 de febrero de 2022

DIANA MARCELA SANTACRUZ TRUJILLO
La Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0252

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA (seguridad social)
DEMANDANTE: CENEIDA HINESTROZA BRAND (curadora legitimada a favor de BENJAMIN HINESTROZA BRAND)
DEMANDADA: COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2019-00023-00**

Buga-Valle, Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho constata que al momento de llevarse a cabo la audiencia prevista para hoy 17/02/2022, se verificó que la parte demandante había allegado solo en el día anterior la prueba documental requerida por esta sede judicial, sin que la misma se haya dado traslado a la demandada (archivo digital No. 07). En ese orden, con el objeto de asegurar el debido proceso y no soslayar derechos fundamentales a las partes **se ordenará** dar traslado a la demandada de la documental allegada, **se señalará** nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública del artículo 80º del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes de las consecuencias procesales por su inasistencia. Para el traslado de la prueba documental allegada se ordenará por secretaría la remisión del expediente digital integro a la demandada.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902019 del 6 de agosto de 2019 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

En virtud de lo esgrimido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la demandada de la prueba documental allegada por la parte demandante. SURTASE por secretaría la actuación ordenada. Para el efecto REMITASE el expediente digital integro.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la hora de las **02:30 pm del 08 de Marzo del 2022**, para que tenga lugar la audiencia pública del artículo 80º del C.P.T. y la S.S., para agotar la etapa obligatoria de práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento..

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante y demandada que deben COMPARECER PERSONALMENTE a la audiencia pública, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77 C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

FDG

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18/FEBRERO/2022**

DIANA MARCELA SANTACRUZ
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que las costas fueron liquidadas; asimismo le informo que la parte demandante elevó solicitud de entrega de depósito judicial. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 17 de febrero de 2022

DIANA MARCELA SANTACRUZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0246

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Contrato trabajo)
DEMANDANTE: MARIA AGRIPINA VELEZ DOMINGUEZ
DEMANDADO: INGENIO PICHICHI S.A Y OTRA
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2015-00544**-00

Buga - Valle, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en primer lugar, el Juzgado aprobará la liquidación de costas por estar ajustada a derecho; por otra parte, constata el Despacho que la demandada INGENIO PICHICHI S.A., procedió a consignar la suma de \$21.773.534,00 por concepto de pago de la condena impuesta dentro del proceso ordinario, incluidas las costas de primera instancia, constituyendo el título judicial No 4697700000065170 por lo que se considera pertinente acceder a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, doctor FREDDY JARAMILLO TASCÓN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.873.558 y portador de la T.P No 50.874 del C.S.J., quien cuenta facultad para recibir.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

SEGUNDO: ENTREGAR el depósito judicial efectuado por la demandada INGENIO PICHICHI S.A, No título 4697700000065170 por valor de \$21.773.534 al apoderado de la parte demandante, doctor FREDDY JARAMILLO TASCÓN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.873.558. CONSIGNESE a la cuenta de ahorros No 46955062753 de Bancoagrario

TERCERO: En firme esta providencia ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARÍA

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

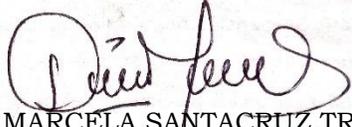
Fecha:
18/FEBRERO/2022

DIANA MARCELA
SANTACRUZ
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, se informa que mediante auto interlocutorio 1063 del 14 de octubre de 2021, se liquidan las costas y estas ya están ejecutoriadas.

Buga-Valle, dieciocho 18 de febrero de 2022


DIANA MARCELA SANTACRUZ TRUJILLO
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0246

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER BECERRA
DEMANDADO: ADMINIST. COLOMBIANA PENSIONES COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2017-00040-00**

Buga-Valle, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de Secretaria, el Juzgado dejara sin efecto el auto interlocutorio 241 del 16 de febrero de 2022 notificado en estado virtual el 17 de febrero de 2022 providencia por medio del cual ordena de igual manera que en el interlocutorio que antecede en el informe secretarial.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJA SIN EFECTO el auto interlocutorio 241 del 16 de febrero de 2022, notificado en estado virtual el 17 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Se ordena seguir con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

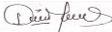
DMST.


MIRCO UTRIA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En **Estado No. 024** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18/FEBRERO/2022**



DIANA MARCELA SANTACRUZ
Secretaria